



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Soc Patrimonial
Demandante	José Omeiro Castellanos
Demandado	María Lilia Pinzón Fajardo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00406-00
Providencia	Auto sustanciación #705
Decisión	Reconoce acreedores

Allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y a lo dispuesto en el Art. 523 del C.G del P., el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 25 de septiembre de 2022, encontrándose que a la fecha comparecieron dos acreedores.

Ante el memorial presentado y las pruebas pertinentes, se encuentra que el señor JOSE VICENTE SÁNCHEZ MOYA identificado con cedula de ciudadanía 457.603 es acreedor de la sociedad patrimonial en referencia conforme al pagare N.1 efectuado el 12 de agosto de 2015 por el valor de 70.000.000 millones y los respectivos intereses pactados. Igualmente, el señor RAFAEL ALFONSO ANGARITA ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía 1.099.546.146 es acreedor conforme al pagare N.1 efectuado el 04 de febrero de 2015 por el valor de \$50.000.000 millones y los respectivos intereses pactados. El anterior reconocimiento se hace en virtud de que los acreedores hacen valer sus créditos conforme a lo estipulado en el inciso 7 del artículo 523 del C.G del P.

Para su respectiva representación, el Despacho, **RECONOCE** personería adjetiva al Dr. **CESAR FABIAN FERNANDEZ CARDENAS** para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e intereses de los dos acreedores reconocidos, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

Ahora bien, una vez ejecutoriado el presente auto ingrese nuevamente para proceder a fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9981ac41fe188f27ebe981c9bbe1d23d5502a78865a3a27f04e534bf5ae58fe7**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>